



855 73  
32-4-57  
17-4-101

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

**RESOLUCION NUMERO 02289 DE 19**  
**12 SEPT 1971**

Por la cual se reconoce personería jurídica a una organización sindical y se aprueban sus Estatutos.

**EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

en uso de la atribución que le confiere el Artículo 206 del Código Sustantivo del Trabajo, y

**CONSIDERANDO:**

Que varias trabajadoras que ejercen la profesión de INSTRUMENTADORAS TÉCNICO QUIRÚRGICAS, en número no inferior a veinticinco (25), con domicilio en Bogotá, D. E., solicitan a este Ministerio el reconocimiento de personería jurídica para la organización sindical de primer grado y gremial, que ellas han constituido con la denominación de "ASOCIACION COLOMBIANA DE INSTRUMENTADORAS TÉCNICO QUIRÚRGICAS", con domicilio en Bogotá, D. E.

Que a la referida petición se acompañan los documentos exigidos al efecto por el Artículo 204 del Código Sustantivo del Trabajo.

Que los Estatutos de la mencionada organización sindical se ajustan a las normas legales que regulan la materia y sus disposiciones no contrarían ordenamientos de la Constitución Nacional ni de las leyes de la República.

Que el Jefe de la División Departamental de Trabajo y Seguridad Social de Guantánamo, en providencia fechada el día 20 de noviembre de 1970, emitió concepto favorable sobre el reconocimiento de la citada personería jurídica; y

Que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social es competente para reconocer la personería jurídica solicitada, conforme a lo preceptuado en el Artículo 205 del Código Sustantivo del Trabajo.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** Reconocer personería jurídica a la organización sindical de primer grado y gremial, denominada "ASOCIACION COLOMBIANA DE INSTRUMENTADORAS TÉCNICO QUIRÚRGICAS", con domicilio en Bogotá, D. E.

52-4-52  
747

**ARTICULO SEGUNDO.** - Apruébese la estructura de la institución -  
organizativa sindical, que fuere aprobada  
en su respectiva minuta el día 13 de mayo de 1971.

**ARTICULO TERCERO.** - La respectiva estructura sindical podrá ejer-  
narse, a elección de la directiva de la organización, de acuerdo  
con el Artículo 40 de la Constitución del Trabajo, sin que pueda  
pertener a este Sindicato los trabajadores públicos.

**ARTICULO CUARTO.** - El Sindicato de Relaciones Colectivas  
pendiente en el Registro Público de la Junta Directiva Provisional del  
expresado Sindicato y del nombre de su Presidente actual, Srta. SILVIA  
DÍAZ QUINCE, quien tiene la representación legal de la referida orga-  
nización sindical, conforme a sus Estatutos.

**ARTICULO QUINTO.** - Esta Resolución debe publicarse, por una sola  
vez, en el Diario Oficial y surtirá sus efectos  
quince (15) días después de su publicación.

**PARA CUMPLIRSE.** - Cúmplase el registro de la publicación anterior en este  
Artículo, en la respectiva ciudad según se le instruye de  
Relaciones Colectivas de Trabajo en el expediente del correspondiente Dia-  
rio Oficial, para agregarlo al expediente.

**ARTICULO SEXTO.** - Notifíquese esta Resolución al Presidente de la  
mencionada organización sindical, observando  
al efecto lo dispuesto en los Artículos 10 y 11 del Decreto Legislativo -  
2728 de 1970.

**NOTIFICARSE, PUBLICARSE Y CUMPLIRSE**

Dada en Bogotá, D.R., a 2 SET, 1971

**CRISTIN VILLAZON DE ANNAS  
MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

**LUIS ROBERTO GARCIA DIAZ-GRANADOS  
SECRETARIO GENERAL**



MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

*[Handwritten Signature]*

Jefe de Personal

LEON/...

*[Large handwritten mark or scribble on the right side of the page]*